



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución Administrativa

Nº 001 -2017-ANA-ALA-M.A.P.

Abancay, 14 FEB. 2017

VISTO:

La Resolución Administrativa N° 0804-2014-ANA-ALA-MEDIO APURIMAC – PACHACHACA, sobre Aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico Superficial, tramitada por el Consorcio CONHYDRA S.A. E.S.P. – HYDRA INGENIERIA S. A.; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 201° inciso 1) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante documento con registro N° 2343-2014-ANA-ALA-MAP., de fecha 13 de octubre del año 2014, el Consorcio CONHYDRA S.A. E.S.P. – HYDRA INGENIERIA S. A., debidamente representado en ese entonces Ing. Jorge Vásquez Becerra, identificado con DNI N° 24487509, solicitó la Aprobación de estudios de aprovechamiento de recurso hídrico para la obtención de licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales, para el proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en la Localidad de Haqira – Provincia Cotabambas, Región Apurímac”, habiéndosele atendido dicho trámite administrativo mediante la Resolución Administrativa N° 0804-2014-ANA-ALA-MEDIO APURIMAC – PACHACHACA, de fecha 15 de diciembre del 2014, emitida por esta administración; sin embargo, en la parte resolutive en su primer artículo de la mencionada resolución, se consignó de manera errónea **con fines Agrarios**, siendo lo correcto **con fines Poblacionales**;

Que, mediante Informe N° 005-2017-ANA-AAA.PA-ALA.MAP-AT/CEMC, de fecha 13 de febrero del 2017, se concluye que, existe error material en el Artículo primero de la Resolución Administrativa N° 0804-2014-ANA-ALA-MEDIO APURIMAC – PACHACHACA, de fecha 15 de diciembre del 2014, donde se consignó por error involuntario respecto a los fines de la aprobación de estudios de disponibilidad hídrica, que se mencionó con fines agrarios, siendo lo correcto **con fines Poblacionales**, error que no varía el contenido ni la decisión de la misma;

Estando a lo expuesto y, con las facultades conferidas en el artículo 40° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, la Administración Local de Agua Medio Apurímac Pachachaca;





MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rectificar el error material incurrido en el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 0804-2014-ANA-ALA-MEDIO APURIMAC – PACHACHACA, de fecha 15 de diciembre del 2014, emitida por esta Administración, sobre el procedimiento administrativo de Aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico, que en él erróneamente se consignó con fines Agrarios, siendo **lo correcto con fines Poblacionales**, dejando subsistente todos los demás extremos de la señalada resolución.

ARTICULO 2°.-, Notificar la presente resolución al interesado, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de ésta Administración Local de Agua.

Regístrese y notifíquese.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Administración Local de Agua
Medio Apurímac Pachachaca
Ing. Leonardo Abad Centeno Vilca
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
CIP N° 74825

LACV/cemc
Cc: Archivo
Cc: interesado

Jr. Cusco N° 755 -757 - Abancay
E-mail: ala-medioap@ana.gob.pe
Teléfono: 083 - 322770 - RPM # 975148675 – 975147935

CUT N° 13002-2017